

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10	65 »
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación en el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Art. 1.º del Código civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ...	17	50 ptas.
Seis meses.....	9	10 »
Tres id.....	4	90 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 306.)

## Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Valdezate el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas á consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el 21 de septiembre último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, á fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud é importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 26 de octubre de 1918.—

El Vicepresidente, Eliseo Cuadros.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. José Daniel Santa María Arijita, Juez municipal en cargos del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, procedente de la causa seguida contra An-

tonio Alonso Manzanedo, vecino de Cardeñajimeno, sobre robo, se ha acordado la venta en pública subasta de la finca rústica embargada al procesado, que á continuación se reseña, radicante en término municipal de dicho pueblo.

Una tierra al pago de La Tabla, de seis áreas de sembradura, de secano, de tercera calidad, linda N. linde, S. Inocencia Sáez, E. Tiburcia Santa María y O. Felipe Duque, tasada en 35 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 22 de noviembre próximo, á las doce. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca que se enajena, y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no existen los títulos de propiedad de dicha finca, sacándose á subasta sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Burgos á 23 de octubre de 1918.—José D. Santamaría.— Por su mandado P. H., Damián Cantero.

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D. Santiago Arriba Valdivielso, que falleció en esta capital, de donde era natural y vecino, el día 29 de marzo último, era hijo de D. Blas Arriba y doña Gregoria Valdivielso, difuntos, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirla ante este Juzgado, bajo aperci-

bimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiendo que se haré presentado en este Juzgado á reclamar la herencia de dicho señor, sus hermanas carnales D.ª Estéfana y doña Encarnación, y sus sobrinos también carnales D. Emilio Arriba Martín, D.ª Elisa, D. Eusebio, D. Santiago Arriba Duque y D.ª Abundia, D. Nazario, D.ª Jacinta, D.ª Angela, D.ª Rosario, D. Moisés y D. Pedro Arriba Alonso, como únicos parientes más próximos de indicado finado; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato que en este Juzgado se sigue por muerte de expresado D. Santiago Arriba Valdivielso, solicitada por su hermana D.ª Estéfana Arriba Valdivielso.

Dado en Burgos á 25 de octubre de 1918.—José D. Santamaría.— Ante mí.—P. H., Damián Cantero.

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes de la demente Rosario Arriba y Alonso, natural de esta capital, recluida provisionalmente en el manicomio de Santa Agueda, Mondragón, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio, pues así está acordado en el expediente oportuno.

Burgos 29 de octubre de 1918.— José D. Santamaría.— Por su mandado, P. H., Damián Cantero.

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes de la demente Tomasa Rodrigo Rodríguez, natural de esta capital, recluida provisionalmente en el manicomio de

Santa Agueda, Mondragón, para que dentro del término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado, á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio, pues así está acordado en el expediente oportuno.

Burgos 29 de octubre de 1918.— José D. Santamaría.— Por su mandado.—P. H., Damián Cantero.

### Miranda de Ebro.

D. Jesús Fuentes Noya, licenciado en derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta villa,

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezado.—En Miranda de Ebro á 5 de octubre de 1918, el señor D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el procurador D. Pedro Ufano Vicente, en nombre y representación de D. Federico Ortiz González, labrador y vecino de Santa María Ribarredonda, y dirigido por el letrado D. Benito Mariano Andrade, contra el Ayuntamiento y Junta municipal de Santa María Ribarredonda, ó en su defecto, contra D. Alejandro González López, don Matias García Lomana, D. Andrés Zubiaga España, D. Crescencio López Cerezo, D. Vidal Alonso Campo, D. Antoliano Colina Gómez, D. Bernardo Casado del Val, D. Celinio Miranda Cerezo, D. Pedro García González, D. Atanasio Varona Ruiz, D. Vicente Roa Asenjo, D. Paulino Martínez Díez, D. Eduardo Moreno Oviedo y D.ª Petra Arroyuelo Busto, por sí y como representante de sus hijos menores de edad, Cándido, Dionisio y Cesarea Varona Arroyuelo, como herederos de D. Nicolás Varona González, los cuatro últimos, así como D.ª Matilde y doña

Emilia Varona Arroyuelo, con intervención de sus maridos D. Florencio Diez Martínez y D. Galo Pérez Mata, vecinos de Bilbao y Tolosa, respectivamente, representados, tanto aquéllas entidades como los restantes demandados, á excepción de la D.<sup>a</sup> Matilde, la D.<sup>a</sup> Emilia y la D.<sup>a</sup> Petra, por sí y en representación de sus hijos, que se hallan en rebeldía, por el procurador D. Celestino Ibeas Azagra, estando dirigidos el Ayuntamiento y Junta municipal por el letrado D. Angel Olarte y el D. Alejandro González y consortes por el letrado D. Manuel Gaitero Gil, sobre pago de 8.480 pesetas é intereses, con costas, de dos préstamos realizados por el actor á los demandados; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando que el Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, y no la Junta municipal de dicho pueblo, por carecer de personalidad jurídica, viene obligado á satisfacer al actor D. Federico Ortiz, la suma de 8.480 pesetas é intereses, á partir desde la interposición de la demandada, procedente de préstamo, debo condenar y condeno á la repetida entidad, á que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga al dicho demandante la indicada cantidad, absolviéndose del resto de la reclamación; y que así mismo, declarando que los contratos de referencia no se celebraron con sus firmantes individualmente considerados, debo absolver y absuelvo de dicha demandada á los demandados D. Alejandro González López, D. Matias García Lomana, D. Andrés Zubiaga España, D. Crescencio López Cerezo, D. Vidal Alonso Campo, D. Antoliano Colina Gómez, D. Bernardo Calzada del Val, D. Celineo Miranda Cerezo, D. Pedro García González, D. Atanasio Varona Ruiz, D. Vicente Roa Asenjo, D. Paulino Martínez Diez, D. Eduardo Moreno Oviedo y D.<sup>a</sup> Petra Arroyuelo Busto, por sí y como representante de sus hijos mayores de edad, Cándido, Dionisio y Cesárea Varona Arroyuelo, y doña Matilde y D.<sup>a</sup> Emilia Varona Arroyuelo, con intervención de sus respectivos maridos D. Florencio Diez Martínez y D. Galo Pérez Mata, en concepto estos seis últimos, como herederos de D. Nicolás Varona González, sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia á los demandados declarados en rebeldía en la forma prevenida en los artículos 282 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose el correspondiente edicto, con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si no se pidiere se practique dicha notificación personalmente á los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa.»

La sentencia á que se hace refe-

rencia, ha sido publicada en la audiencia de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía doña Petra Arroyuelo Busto, por sí y como representante de sus hijos menores de edad Cándido, Dionisio y Cesárea Varona Arroyuelo, y doña Matilde y D.<sup>a</sup> Emilia Varona Arroyuelo, con intervención de sus respectivos maridos D. Florencio Diez Martínez y D. Galo Pérez Mata, expido la presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Miranda de Ebro á 15 de octubre de 1918. —Lic. Jesús Fuentes.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia accidental, Francisco Moles.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

*Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados en las mismas por dicho Ayuntamiento, durante el mes de diciembre último.*

Sesión ordinaria del día 1.<sup>o</sup> No pudo tener efecto por falta de número.

Sesión extraordinaria del día 6. Convocada para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 29 de noviembre último, y lo ordenado por el señor Gobernador civil en circular de 3 del actual, procediendo á la elección de Alcalde por el Ayuntamiento, cesó el que lo era de Real orden, D. Luis Vivar Sancha, y habiendo procedido á la elección en la forma ordenada, resultó elegido Alcalde el mismo D. Luis Vivar.

Sesión ordinaria del día 8. No pudo tener efecto por falta de número.

Sesión ordinaria del día 15. Se dió cuenta de la anterior, última celebrada en 19 de noviembre y extraordinaria de 6 de diciembre, que quedaron aprobadas, ratificando la última, y tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, el extracto de sesiones del mes de octubre.

Conceder á Moisés Pérez la autorización que solicita para hacer un canalizo de salida de aguas desde su casona al cauce, y á D. Robustiano Bengoechea la que solicita para extraer de 40 á 50 carros de tierra de Campo las Herias, previa demarcación de sitio, forma y precio por el Concejal D. Ezequiel González.

Quedar enterada la Corporación de que pasado el período para las reclamaciones contra los Concejales electos y presentación de excusas, no se presentó más que la de Francisco Ibáñez y Federico Molinero, contra la capacidad del Concejal Vidal Martín, de que ya se dió cuenta; y quedar también enterada de la comunicación del Sr. Interventor de Ha-

cienda, del día 5, desestimando la reclamación de recargos municipales sobre cédulas personales de 1916; de la del Sr. Administrador de contribuciones, de 26 de noviembre, desestimando la de 50'25 pesetas de contribución de utilidades de 1910; de la circular de la misma fecha sobre el mismo particular, y de la comunicación del Sr. Administrador de Propiedades, del 5, transcribiendo la de la Dirección general de 26 de noviembre, desestimando también la reclamación contra el pago de aprovechamiento de pastos, labor y siembra de la dehesa Santa María, y del informe del Interventor de Hacienda, de 29 de noviembre, en expediente de liquidación de créditos y débitos con la Hacienda, de que no existe cantidad alguna.

Y por último, que al hacer el remate de arbitrios se haga también el de los puestos de tocino, basura de las dehesas y calles y vergales para el año de 1918.

Sesión ordinaria del día 22. Se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar en la forma que se presenta el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1918, y que se anuncie al público por término de quince días; que se manifieste al auxiliar de la escuela, cuyo sueldo se suprime, la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto sus servicios y que se participe al Sr. Inspector de la zona las razones de la supresión de la partida.

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el padrón industrial formado para 1918, y de la comunicación del Sr. Administrador de Propiedades, fecha 18, que transcribe la Real orden de 30 de noviembre, autorizando al Ayuntamiento para variar las tarifas de consumos; de la del Sr. Presidente de la Compañía Eléctrica de esta villa, de 22, contestando á la que se le tiene dirigida, que harán las reparaciones que se le ordenan, y del besa la mano del Sr. Presidente de la «Gran Peña», invitando á la suscripción en favor del guardia Cándido Martín, de fecha 20, y se autorice al Sr. Presidente para que suscriba al Ayuntamiento con la cantidad que crea procedente.

Conceder á Ezequiel González la autorización que solicita para sacar tres luces en su casa de la calle de Santa Cecilia, y acopiar materiales para ello.

Y por último, que la Comisión de Ornato estudie y haga el proyecto de lo que pueda hacerse y su coste, para la acera de la casa de Mariano Cuñado á la de Juan Cebrián.

Sesión ordinaria del día 29. Se dió cuenta de la anterior, que quedó aprobada, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la

ley Municipal, el extracto de sesiones del mes de noviembre.

Socorrer con cuatro pesetas á cada uno de los pobres Tomás del Pino, por enfermedad de su hijo, y Leoncio Santamaría y Fulgencio Martín, por enfermedad de sus mujeres.

Declarar comprendidas en la beneficencia municipal para el año de 1918 á las treinta familias que en la sesión se relacionan, y que se comuniquen á los facultativos á los efectos oportunos.

Y por último, que queden vedados los vergales de Matasoto, El Soto, Mataperrilla y Vega encimera y el de la Peñarota, hasta que se subaste, para toda clase de ganados, bajo las multas de costumbre.

### Sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 15. Convocada para acordar los nombramientos de administradores de consumos para 1918 y obligaciones que han de prestar, siendo número suficiente, se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y acordó nombrar administradores de consumos de la sección de vinos, alcoholes, aguardientes y licores, á D. Federico Martínez Rojo, con el sueldo anual de 400 pesetas, y para la sección de carnes y demás artículos, á D. Pablo Heras Benito, con el de 400 pesetas; que se les haga saber para que comparezcan y presten su garantía, y comparecidos en el acto y prestada su garantía en la forma que en la sesión y expediente oportuno se hace constar, se acordó asimismo aceptar las manifestaciones hechas por los administradores y las obligaciones y garantías prestadas por los mismos, por estimarlas más convenientes que el producto de los fieltos y suficientes los fiadores presentados á responder de dichos cargos y obligaciones que todos contraen, y que en cuanto al remate de arbitrios, se anuncie de nuevo para el día 16, á las tres y media de su tarde, bajo el tipo de 1300 pesetas.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, firmo yo el Secretario el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 25 de enero de 1918.—El Secretario, León M. Huerta.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Arsenio García.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede del mes de diciembre último, en la sesión ordinaria que celebró en el día de ayer, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Y para que conste lo firmo en Salas de los Infantes á 1.<sup>o</sup> de febrero de 1918.—El Secretario, León M. Huerta.

Relación de los 152 Sindicatos Agrícolas existentes en esta provincia en 1.º de abril de 1918.—(Continuación)

AYUNTAMIENTO	Partido judicial	PUEBLO	FECHA DE SU CREACIÓN		Número de socios.	Cuotas de los asociados. — Pesetas.	RECURSOS		PRÉSTAMOS A LOS LABRADORES		Existencia en Caja. — Pesetas.	LABOR QUE REALIZA	
			Mes.	Año.			Del Banco de España. — Pesetas.	De otras entidades. — Pesetas.	En metálico. — Pesetas.	En especie. — Pesetas.			
San Martín de Rubiales.....	Roa.....	San Martín de Rubiales.....	Otobre.	1916	42	>	>	>	>	>	>	Adquisición de abonos y maquinaria.	
Sta. Cruz de Juarros.	Burgos....	Sta. Cruz de Juarros.	Junio.	1917	47	>	>	7100	3941	3219	38	Compra de abonos y maquinaria y recria del ganado.	
Sarracín.....	Idem.....	Sarracín.....	Abril..	1917	20	5 y 1'50	>	25	113	>	113	Adquisición de abonos y maquinaria.	
Susinos.....	Idem.....	Susinos.....	Marzo.	1917	40	10	>	>	>	>	>	Compra de abonos.	
Tablada del Rudrón.	Sedano ...	Tablada del Rudrón.	Enero.	1917	41	3	>	>	>	>	>	Facilita abonos á los socios.	
Tordómar.....	Lerma ...	Tordómar.....	Abril..	1917	64	1	>	>	>	>	50	Compra de maquinaria para los socios.	
Torme.....	Villarcayo.	Torme.....	Sbre..	1916	82	1	>	>	>	>	80	Préstamos á los socios y facilitarles abonos y maquinaria.	
Torrepadre.....	Lerma....	Torrepadre.....	Abril..	1916	32	6	>	2500	>	2500	>	Fomento de la agricultura.	
Tubilla del Lago....	Aranda....	Tubilla del Lago....	Mayo .	1915	23	1	>	>	>	>	>	Fomento agrícola.	
Valle de Tobalina...	Villarcayo.	Quintana Martín Galindez.....	Abril..	1916	305	1	>	>	336	>	1088	Facilita abonos y aperos á los socios.	
Villafria de Burgos..	Burgos....	Villafria.....	Julio..	1913	70	1	>	12400	6200	>	84	Compra de maquinaria y abonos.	
Villagalijo.....	Belorado ..	Villagalijo.....	Sbre..	1916	52	3	>	>	>	>	160	Cooperativa de consumo.	
Villahizán de Treviño	Villadiego.	Villahizán de Treviño	Fbro..	1909	32	>	>	2500	2500	>	401	Préstamos á los asociados y compra de abonos.	
Villahoz.....	Lerma....	Villahoz.....	Idem..	1916	71	>	>	>	9500	2200	682	Librar á los labradores de la usura.	
Villaldemiro.....	Castrogeriz	Villaldemiro.....	Mayo .	1914	25	5	>	9500	5000	4200	300	Cooperación de producción y consumo, instrucción de los asociados.	
Villanueva de Gumiel	Aranda....	Villanueva de Gumiel	Junio .	1917	106	1	>	2350	>	1250	1150	Compras en comisión de maquinaria.	
Villasandino.....	Castrogeriz	Villasandino.....	Nbre..	1913	195	5	>	50000	43920	1400	4679	Adquisición de abonos, semillas y maquinaria.	
Villaveta.....	Idem.....	Villaveta.....	Marzo.	1908	40	>	>	>	4900	>	>	Adquisición de abonos.	
Villazopeque.....	Idem.....	Villazopeque.....	Junio.	1914	26	5	>	>	8000	>	600	Compra de abonos.	
Villorejo.....	Burgos....	Villorejo.....	Enero.	1916	20	5	>	700	>	>	10	Cooperativa de compras de abonos, semillas y maquinaria.	
Zazuar.....	Aranda....	Zazuar.....	Mayo .	1916	25	9	>	>	>	>	134	Adquisición de aperos, maquinaria y abonos.	
Totales.....					10556	>	>	218385	494945	871588	180232	>	

Relación de los Sindicatos agrícolas que, según los datos remitidos por los Gobernadores, se han constituido con arreglo á la ley de Asociaciones.

Provincia de Burgos.  
Sindicato Agrícola de Vallagera.  
Idem Villasandino.  
Idem Hinestrosa.

Idem Villalba de Duero.  
Idem Aguilar de Bureba.  
Idem Cornudilla.  
Idem Revillalcón.  
Idem Urria.  
Idem Cantabrana.  
Idem Mijangos.  
Idem Arroyuelos.  
Idem Cebolleros.

Idem Moneo.  
Idem Poza de la Sal.  
Idem Valderrama.  
Idem Celada del Camino.  
Idem Roa de Duero.  
Idem Arroyo de Valdivielso.  
Idem Quintanarraya.  
Idem La Aldea de Medina.  
Idem de La Parte de Bureba.

Idem Villagonzalo Pedernales.  
Idem de Arauzo de Salce.  
Idem Quintana de Bureba.  
Idem Trespaderne.  
Idem Villimar.  
Idem Villalmanzo.  
Idem Revillarruz.  
Idem Castil de Lences.

(Continuará).

**Anuncios Oficiales**

**AUDIENCIA DE BURGOS**

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los cargos de Fiscales municipales propietarios de Villaverde del Monte y Encio partidos judiciales de Lerma y Miranda de Ebro, respectivamente, que se proveerán con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los 30 días

siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de octubre de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Quintanamanvirgo, D. Florentino Calvo Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recur-

sos de apelación que la misma concede.

Burgos 21 de julio de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

**Alcaldía de Villarcayo.**

Aprobados por el Ayuntamiento y sus vocales asociados los pliegos de condiciones para las subastas de contratación del servicio de administración municipal de los derechos del impuesto de consumos y sus recargos, y para el arriendo de los arbitrios sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, sitios de venta, degüello de reses en el matadero, barrido de las plazas y calles y juego de bolos en esta villa, durante el año de 1919, y acordada la ce-

lebración de dichas subastas; á lo efectos del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos por término de diez días, á fin de que durante este plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que juzguen oportunas, pues transcurrido indicado plazo no será oída ninguna.

Villarcayo 26 de octubre de 1918.—El Alcalde, Juan Cuevas.

**Alcaldía de Buniel.**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para 1919

se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Buniel 25 de septiembre de 1918.  
—El Alcalde, Dámaso García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Tordueles.  
Valluércanes.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Hontanas.  
Villalmanzo.  
Añastro.  
Barcina de los Montes.  
Villayerno-Morquillas.  
Agés.  
Santovenia de Oca.

#### Alcaldía de Amaya.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1919, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Amaya 26 de septiembre de 1918.  
—El Alcalde, Aniceto Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Santa Cecilia.  
Villamartin de Villadiego.  
Valdelateja.  
Sandoval de la Reina.  
Partido de la Sierra en Tobalina.  
Rebolledo de la Torre.  
Puras de Villafranca.  
Yudego y Villandiego.  
Canicosa de la Sierra.  
Tordómar.  
Salinillas de Bureba.  
Condado de Treviño.  
Villahoz.  
Quintanilla de la Mata.  
Vileña.  
La Puebla de Arganzón.

#### Alcaldía de Sandoval de la Reina.

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año 1919, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 23 de octubre de 1918.—El Alcalde, Eustasio Torres.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Anguix.  
Junta de la Cerca.  
Villamedianilla.  
Ibeas de Juarros.

Quintanaortuño.  
Quintanilla de la Mata.  
Cuevas de Amaya.  
Merindad de Valdeporres.  
Añastro.  
Rabé de las Calzadas.

#### Alcaldía de Villayerno-Morquillas.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1919, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse por los contribuyentes las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villayerno-Morquillas 23 de octubre de 1918.—El Alcalde, P. O., Casto Ibeas.

#### Alcaldía de Villatuelda.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villatuelda 22 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Pablo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Quintanilla del Agua.  
Villasidro.  
Isar.

#### Alcaldía de Arlanzón.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal para el próximo año de 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones pertinentes dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Arlanzón 15 de octubre de 1918.  
—El Alcalde, Mateo Villamudria.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de  
Merindad de Valdeporres.  
Villaescusa de Roa.  
Villayerno-Morquillas.  
Cuevas de Amaya.  
Pesadas de Burgos.  
Cubillo del Campo.  
Añastro.

#### Alcaldía de Villayerno Morquillas.

La Junta municipal de este distrito, en vista del déficit del presupuesto para el próximo año de 1919, y con el fin de cubrir el mismo, ha

acordado un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en la localidad durante expresado año, que consiste en cargar 30 céntimos de peseta á 100 kilogramos de paja é igual de leña.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 3 de agosto de 1888.

Villayerno 17 de octubre de 1918.  
—El Alcalde, Lorenzo Ortigüela.

#### Alcaldía de Castrovido.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de existir en este pueblo y limitrofes la epidemia llamada del grippe, he acordado suspender por este año la fiesta titulada de San Martin que debía celebrarse los días 10, 11 y 12 de noviembre próximo, en este pueblo, al efecto de evitar la difusión de dicha epidemia.

Castrovido 27 de octubre de 1918.  
—El Alcalde, Victor Barriuso.

#### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Por dimisión de quien las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Inspector de Higiene pecuaria y de Inspector de carnes de esta villa, la primera dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, y la segunda con el de 25 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar además con los vecinos de esta villa, y los de cuatro anejos, distantes el que más á ocho kilómetros de esta localidad, para la asistencia facultativa y herraje de los ganados de los mismos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Peñaranda de Duero 24 de octubre de 1918.—El Alcalde, Amalio Hernán.

#### Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Se halla vacante la guardería municipal de esta villa, con el haber diario de 2 pesetas y 25 céntimos, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; las personas que se crean aptas para ello, pueden solicitarlo á esta Alcaldía, en término de 15 días, después de anunciado en el BOLETIN OFICIAL, no admitiéndose de 50 años en adelante á ningún solicitante.

Barbadillo de Herreros 18 de octubre de 1918.—El Alcalde, Bonifacio García.

#### Juzgado municipal de Cillaperlata.

Según me comunica el vecino Sotero Ortiz Caubilla, el día 23 del actual se asentó de la casa granja titulada de Baldenubla, la joven Petra González Ortega, de 12 años de edad, baja, corpulenta, color blanco, vestía chambra y saya de percal de diferente color, calzaba botas usadas,

pañuelo á la cabeza de percal obscuro y pelo negro recortado.

Por tanto suplico á todas las Autoridades procedan á su busca y detención, y, caso de ser habida, la conduzcan á este Juzgado para entregarla á su amo que la reclama.

Cillaperlata 25 de octubre de 1918.—El Juez municipal, Segundo García.

#### Sexta Comandancia de tropas de Intendencia.

Se recuerda á las clases é individuos de tropa de esta Comandancia, en situación de segunda reserva, segunda situación de servicio activo, licencia ilimitada, licencia temporal, reclutas del cupo de instrucción y soldados acogidos á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, la obligación ineludible que tienen de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre, debiendo presentarse á tal fin al Jefe de la unidad de reserva ó al de la Zona ó Caja de Recluta, si están situados en el mismo punto en que los interesados residen; advirtiéndoles que, cuando no concurriere tal circunstancia, lo harán ante el Alcalde respectivo ó Comandante del puesto de la Guardia civil; bien entendido que al que deje de pasar la citada revista anual en los meses que se indican, se le impondrá la multa á que haya lugar de 25 á 1000 pesetas, según previene el artículo 316 de la mencionada ley de Reclutamiento.

Los que se hallen presentes en esta capital, verificarán dicho acto en el Cuartel que ocupa la Sexta Comandancia de tropas de Intendencia en esta plaza, todos los días laborables, de once á trece, durante los expresados meses de noviembre y diciembre.

Burgos 30 de octubre de 1918.—El Teniente Coronel de Intendencia Mayor, José Bienzobas.—V.º B.º—El Coronel, Mendez.

#### Anuncios particulares

##### A los labradores.

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela que, con objeto de atender á la gran demanda que tenemos, nos hemos visto precisados á ampliar nuestros almacenes, habiendo trasladado el que desde largo tiempo teníamos establecido en la calle Huerto del Rey, 25 (La Flora) á la calle de San Pablo, 6 y 8 (frente á la nueva Casa de Correos.)

No obstante las dificultades actuales, tenemos constantemente grandes existencias de **superfosfatos** 15/17 y 18/20 por 100, recibidos directamente de nuestra fábrica de Luchana.

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO 1

##### CARRERO

Se necesita que sea inteligente para conducir una reata.  
Informes, Tinao, Prim, 23 y 24.

IMPRESA PROVINCIAL